

## Anexo N° 01-A

## TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y CONSULTORÍAS

**Órgano y/o Unidad Orgánica** : AREA DE DESARROLLO Y APRENDIZAJE VIRTUAL

**Actividad del POI / Acción estratégica PEI** : AOI00099300073 ATENCIÓN DE SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN LABORAL ¿ SEDE LIMA UAIL  
AEI.02.01 SERVICIOS DE EMPLEO EFECTIVOS PARA LA VINCULACIÓN ENTRE LA OFERTA Y DEMANDA LABORAL CON ÉNFASIS EN POBLACIONES VULNERABLES

**Denominación de la contratación** : SERVICIO DE REGISTRO Y VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN DE MATRÍCULA EN LA PLATAFORMA VIRTUAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO JÓVENES PRODUCTIVOS.

#	CLÁUSULAS
I	<p><b>ÁREA USUARIA</b></p> <p>Área de Desarrollo y Aprendizaje Virtual del Programa Nacional de Empleo ¿Jóvenes Productivos¿.</p>
II	<p><b>ACTIVIDAD DEL POI / ACCION ESTRATÉGICA</b></p> <p><b>ACTIVIDAD DEL POI</b></p> <p>AOI00099300073</p> <p>ATENCIÓN DE SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN LABORAL ¿ SEDE LIMA UAIL</p> <p><b>ACTIVIDAD ESTRATÉGICA</b></p> <p>AEI.02.01</p> <p>SERVICIOS DE EMPLEO EFECTIVOS PARA LA VINCULACIÓN ENTRE LA OFERTA Y DEMANDA LABORAL CON ÉNFASIS EN POBLACIONES VULNERABLES</p>
III	<p><b>OBJETO DE LA CONTRATACIÓN</b></p> <p>Contratar una (01) persona natural que brinden el SERVICIO DE REGISTRO Y VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN DE MATRÍCULA EN LA PLATAFORMA VIRTUAL del programa nacional de empleo "Jóvenes productivos"</p>
IV	<p><b>FINALIDAD PÚBLICA</b></p> <p>La contratación de una persona que brinde el SERVICIO DE REGISTRO Y VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN DE MATRÍCULA EN LA PLATAFORMA VIRTUAL tiene como finalidad asegurar que los jóvenes beneficiarios del programa <b>accedan y logren culminar con éxito</b> sus cursos de capacitación laboral virtual y obtengan su certificado de capacitación. Con ello se busca garantizar que la inversión en capacitación laboral virtual se traduzca en <b>mejores oportunidades de empleo</b> para los usuarios, brindándoles el apoyo necesario para que los usuarios no dejen la capacitación por falta de orientación o asistencia técnica, sino que concluyan la misma y de esa manera alcanzar las metas establecidas en el Plan Operativo Institucional (POI) contribuyendo con el logro eficaz y eficiente de los objetivos y actividades del programa.</p>
V	<p><b>OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN</b></p> <p>Contratar una (01) persona natural que brinde el SERVICIO DE REGISTRO Y VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN DE MATRÍCULA EN LA PLATAFORMA VIRTUAL del Programa Nacional de Empleo ¿Jóvenes Productivos¿ que contribuya a que los usuarios accedan y concluyan de manera exitosa la capacitación laboral virtual brindada por el Programa en cumplimiento de las metas establecidas y de brindar un servicio de calidad hacia nuestro público objetivo.</p>

VI	<p><b>ALCANCE DEL SERVICIO</b></p> <p>El proveedor debe cumplir con las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Realizar acciones de orientación y acompañamiento en la plataforma virtual a los usuarios del programa para que alcancen la obtención de la constancia del módulo empresarial matriculado.</li> <li>• Apoyo en la promoción presencial y/o virtual de los módulos empresariales ubicados en la plataforma virtual del Programa (de ser requerido por el jefe del Área).</li> <li>• Verificar la información de los usuarios aptos, asegurando que las credenciales de acceso sean enviadas correctamente a los usuarios.</li> <li>• Realizar el seguimiento personalizado mediante llamadas y mensajes de WhatsApp para garantizar que el 100% de los matriculados logren ingresar al aula virtual por primera vez, resolviendo incidencias técnicas básicas.</li> <li>• Supervisar el progreso semanal de la capacitación asincrónica, enviando recordatorios preventivos a aquellos usuarios que muestren inactividad o retraso en los módulos programados.</li> <li>• Implementar un canal de atención directa (WhatsApp/Teléfono) para asistir a los jóvenes en el uso de la plataforma, asegurando que las barreras tecnológicas no interfieran con su aprendizaje.</li> <li>• Identificar a los usuarios en riesgo de abandono y ejecutar un protocolo de contacto intensivo para motivar el reenganche y cumplimiento de las actividades pendientes antes del cierre del curso.</li> <li>• Realizar el seguimiento final hasta la emisión del certificado, verificando que el beneficiario haya descargado su certificado.</li> </ul>
VII	<p><b>REQUISITOS DEL PROVEEDOR / PERFIL DEL CONSULTOR</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Persona Natural con RUC activo y habido, dedicada al rubro objeto de la contratación.</li> <li>• Contar con Registro Nacional de Proveedores vigente.</li> <li>• Estudiante técnico o universitario en Administración., Economía, Educación, Sociología, trabajo Social, Arquitectura, Derecho, Contabilidad, Ing. Sistemas.</li> <li>• Experiencia Laboral General mínima de un (01) año en el sector público y/o privado, en trabajo como auxiliar administrativo, auxiliar de archivo asistente administrativo, o auxiliar en plataformas virtuales.</li> </ul>
VIII	<p><b>SEGUROS</b></p> <p>El proveedor deberá contar con algún tipo de seguro (ESSALUD o SIS o SCTR) ; a fin de que cumplan con el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos.</p>
IX	<p><b>LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO</b></p> <p>El servicio será efectuado de manera presencial en las instalaciones de la Unidad de Acompañamiento e Inserción Laboral del Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos, ubicado en la Av. General Salaverry 655-Jesús María y de ser el caso de manera remota.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• PROVINCIA: Lima</li> <li>• DISTRITO: Jesús María Av. Salaverry N°655, Jesús María.</li> <li>• LUGAR: Ministerio de Trabajo y Promoción y Empleo, piso 9, Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos</li> </ul>
X	<p><b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b></p> <p>El servicio será ejecutado en un plazo de hasta noventa (90) días calendarios, contabilizado desde el día siguiente de notificada la orden de servicio.</p>

XI	<p><b>ENTREGABLES</b></p> <p>De acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1" data-bbox="288 315 1362 1070"> <thead> <tr> <th data-bbox="288 315 560 443">ENTREGABLES</th> <th data-bbox="560 315 826 443">PORCENTAJE DE AVANCE</th> <th data-bbox="826 315 1093 443">CONTENIDO DEL ENTREGABLE</th> <th data-bbox="1093 315 1362 443">PLAZO MÁXIMO DEL SERVICIO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="288 443 560 618">Primer Entregable</td> <td data-bbox="560 443 826 618">30%</td> <td data-bbox="826 443 1093 618">Informe que contenga todo lo señalado en el numeral 6</td> <td data-bbox="1093 443 1362 618">Hasta los 30 días calendarios a partir del día siguiente de notificada la O.S.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="288 618 560 792">Segundo Entregable</td> <td data-bbox="560 618 826 792">35%</td> <td data-bbox="826 618 1093 792">Informe que contenga todo lo señalado en el numeral 6</td> <td data-bbox="1093 618 1362 792">Hasta los 60 días calendarios a partir del día siguiente de notificada la O.S.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="288 792 560 967">Tercer Entregable</td> <td data-bbox="560 792 826 967">35%</td> <td data-bbox="826 792 1093 967">Informe que contenga todo lo señalado en el numeral 6</td> <td data-bbox="1093 792 1362 967">Hasta los 90 días calendarios a partir del día siguiente de notificada la O.S.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="288 967 560 1070"></td> <td data-bbox="560 967 826 1070">100%</td> <td data-bbox="826 967 1093 1070"></td> <td data-bbox="1093 967 1362 1070"></td> </tr> </tbody> </table> <p>Los entregables deberán presentarse en el plazo establecido, a través de la mesa de partes virtual del Programa Nacional de Empleo ¿Jóvenes Productivos¿: <a href="https://facilita.gob.pe/t/2420">https://facilita.gob.pe/t/2420</a></p>	ENTREGABLES	PORCENTAJE DE AVANCE	CONTENIDO DEL ENTREGABLE	PLAZO MÁXIMO DEL SERVICIO	Primer Entregable	30%	Informe que contenga todo lo señalado en el numeral 6	Hasta los 30 días calendarios a partir del día siguiente de notificada la O.S.	Segundo Entregable	35%	Informe que contenga todo lo señalado en el numeral 6	Hasta los 60 días calendarios a partir del día siguiente de notificada la O.S.	Tercer Entregable	35%	Informe que contenga todo lo señalado en el numeral 6	Hasta los 90 días calendarios a partir del día siguiente de notificada la O.S.		100%		
ENTREGABLES	PORCENTAJE DE AVANCE	CONTENIDO DEL ENTREGABLE	PLAZO MÁXIMO DEL SERVICIO																		
Primer Entregable	30%	Informe que contenga todo lo señalado en el numeral 6	Hasta los 30 días calendarios a partir del día siguiente de notificada la O.S.																		
Segundo Entregable	35%	Informe que contenga todo lo señalado en el numeral 6	Hasta los 60 días calendarios a partir del día siguiente de notificada la O.S.																		
Tercer Entregable	35%	Informe que contenga todo lo señalado en el numeral 6	Hasta los 90 días calendarios a partir del día siguiente de notificada la O.S.																		
	100%																				
XII	<p><b>CONFORMIDAD</b></p> <p>La conformidad será emitida por la jefatura del Área de Desarrollo y Aprendizaje Virtual, tomando en consideración el cumplimiento de la entrega de los entregables a presentar. La conformidad se realiza de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069</p>																				
XIII	<p><b>FORMA Y CONDICIONES DE PAGO</b></p> <p>El Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos, abonará por el servicio contratado la suma total pagada en tres (03) armadas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Primer pago: 30% del monto contratado, previa conformidad del servicio.</li> <li>• Segundo pago: 35% del monto contratado, previa conformidad del servicio</li> <li>• Tercer pago: 35% del monto contratado, previa conformidad del servicio</li> </ul> <p>Además, deberá presentar conjuntamente con el comprobante de pago a través de la mesa de partes virtual del Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos: <a href="https://facilita.gob.pe/t/2420">https://facilita.gob.pe/t/2420</a>(o casilla electrónica). El pago se realizará en moneda nacional, por transferencia bancaria, a la cuenta de ahorros del Proveedor, posterior a la emisión de la Conformidad de Servicios</p>																				
XIV	<p><b>CONFIDENCIALIDAD</b></p> <p>El proveedor deberá guardar la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación al cual se tenga acceso relacionado con la prestación, estando prohibido revelar dicha información a terceros. El proveedor deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por el Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información productiva una vez que se haya concluido el servicio (de ser el caso).</p>																				

XV	<p><b>CLÁUSULA POR VICIOS OCULTOS</b></p> <p>De conformidad con lo estipulado en el literal c) del numeral 69.2 del Artículo 69 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por el Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos.</p>
XVI	<p><b>CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS</b></p> <p>Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado son propiedad de la Entidad; así como, toda aquella información interna de la institución a que tenga acceso para la ejecución del servicio.</p>
XVII	<p><b>PENALIDADES POR MORA</b></p> <p>En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el Artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.</p>
XVIII	<p><b>RESOLUCION CONTRACTUAL</b></p> <p>Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, la Orden de Compra, Orden de Servicio o Contrato, en los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación de la Orden de Compra u Orden de Servicio.</li> <li>b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.</li> <li>c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.</li> <li>d. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.</li> </ul> <p>La parte perjudicada requiere a la otra parte que ejecute la prestación materia de incumplimiento, bajo apercibimiento de resolver la Orden de Servicio. El plazo para el cumplimiento de la prestación debe ser razonable y no debe ser menor del 10% del plazo del contrato, ítem, o entregable materia de incumplimiento, según corresponda, y en ningún caso puede superar el 15% del plazo del contrato, ítem o entregable materia de incumplimiento. Cuando el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad contratante efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto. En los casos en que el plazo del contrato, ítem o entregable materia de cumplimiento es menor a treinta días, se otorga tres días. En el caso el retraso esté referido al componente de ejecución de obras bajo sistemas de entrega de solo construcción o diseño y construcción, la entidad contratante otorga un plazo de quince días siempre que el plazo de la ejecución de la obra supere los 60 días.</p> <p>Vencidos los plazos establecidos en el literal precedente sin que la otra parte cumpla con la prestación correspondiente, la parte perjudicada puede resolver la Orden de Compra en forma total o parcial.</p> <p>La resolución de la Orden de Servicio puede ser de forma total o parcial. La resolución parcial sólo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea cuantificable, separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales. El apercibimiento previo y la resolución que se efectúe precisan con claridad qué parte del contrato queda resuelta, de no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.</p> <p>La resolución de la Orden de Servicio por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno no impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar</p>
XIX	<p><b>SANCIONES</b></p> <p>El proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas de la presente Orden de Compra, siendo aplicable lo previsto en el numeral 87.2 del artículo 87 de la Ley 32069.</p>

XX	<p><b>CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO</b></p> <p>El CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.</p> <p>Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.</p> <p>Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.</p> <p>En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.</p> <p>Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con el Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos.</p> <p>Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.</p> <p>Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga al Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.</p>
XXI	<p><b>APLICACIÓN SUPLETORIA</b></p> <p>Es de aplicación supletoria la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, las normas de derecho público que resulten aplicables y las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas de derecho privado, en ese orden de prelación.</p>
XXII	<p><b>MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO</b></p> <p>En caso sea necesario que el proveedor realice alguna gestión en las oficinas de la Entidad, deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos.</p>
XXIII	<p><b>SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</b></p> <p>Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante conciliación. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar la conciliación a fin de resolver dichas controversias conforme lo previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.</p>
XXIV	<p><b>CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO</b></p> <p>Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.</p>

-----  
Firma del solicitante

-----  
Firma del Jefe del Área Usuaría